

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL A LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN SEVILLA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA (F.A.A.), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Advertido error material en el texto de la Propuesta Provisional de Resolución de 7 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En el Anexo 1-A RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA Puntuación Suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales de la subvención para el desarrollo de los proyectos tipo 1. de la citada Resolución, en la columna relativa a puntuación de la fila correspondiente al expediente FA12018SE0028: donde dice 31,50 debe decir: 25,50, pasando el expediente FA12018SE0011 a ocupar la segunda fila y el FA12018SE0028 la tercera.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Orden de 24 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la artesanía en Andalucía, se procede a la rectificación de la Propuesta Provisional de Resolución de 7 de junio de 2019, en los términos indicados.

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIO

Código Seguro de verificación:aug9AiaavE11YgRj+EuDYWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN MARTIN RUIZ	FECHA	09/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aug9AiaavE11YgRj+EuDYWA==	PÁGINA 1/1



aug9AiaavE11YgRj+EuDYWA==